

INTERLOCUTORIO Nro. 591

RADICACION: 195484089001-2023-00157- 00
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: YULI CATHERINE PERDOMO NEQUIPO
DEMANDADO: JOSE DAVID BENAVIDEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
19 548 40 89 001

Dirección: calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiendamó@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

La Dra. DIANA MILEC BALANTA SANDOVAL, en calidad de apoderada dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, propuesto por YULI CATHERINE PERDOMO NEQUIPO, en contra de JOSE DAVID BENAVIDEZ, ha solicitado al despacho se requiera al tesorero pagador de la CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES – CERMIL- a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo emitida por el despacho dentro del proceso de la referencia.

Revisado el proceso se tiene por oficio Nro. 162 de fecha primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), remitido al TESORERO PAGADOR EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA. disan.juridica@buzonejercito.mil.co, se comunicó la medida cautelar, sin haberse obtenido respuesta al respecto.

Solicita la apoderada enviar nuevamente oficio contentivo de la medida cautelar ya ordenada a los siguientes correos: ceoju@buzon.ejercito.mil.co; presocialesmdm@mindefensa.gov.co; y juridicasan@ejercito.mil.co

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

DISPONE:

PRIMERO.- REQUERIR al tesorero pagador del ejercito nacional a los siguientes correos electrónicos: Correo: ceoju@buzon.ejercito.mil.co; coper@buzonejercito.mil.co, peticiones@pqr.mil.co, para que informe sobre el cumplimiento a la MEDIDA CAUTELAR de EMBARGO y RETENCION de hasta el 50% de la pensión o la mesada pensional y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley que devengue el demandado JOSE DAVID BENAVIDEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.061.705.276, expedida en Piendamó- Cauca, (Art 130 numeral 1 C..G.P), quien es pensionado de EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, limitando la cuantía hasta la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.850.000, dineros que deberán ser depositados en el Banco

Agrario de Colombia de Piendamó Cauca, en el código Nro. 195482042001, para ser entregados a la demandante, que se les comunicó por medio de oficio 162 de fecha primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO.- enviar el oficio correspondiente a los siguientes correos electrónico: ceju@buzon.ejercito.mil.co; presocialesmdm@mindefensa.gov.co; y juridicasan@ejercito.mil.co , comunicándoles la medida cautelar ordenada por el despacho dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

<p style="text-align: center;"><u>ESTADO</u></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL PIENDAMO, CAUCA</p> <p style="text-align: center;">Piendamó Cauca, _DICIEMBRE 15 /2023_</p> <p style="text-align: center;">En la fecha se notifica a través del ESTADO N° 105 la providencia de fecha DICIEMBRE 14/2023</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">MARY YOLANDA MERA Y SECRETARIA</p>
